

lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de junio de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

14930 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa la Unidad Móvil del Instituto Social de la Marina para impartir cursos de especialidad marítima.*

Recibida en el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente la documentación presentada por el ilustrísimo señor don Fernando Alvarez-Blázquez y Fernández, en solicitud de homologación de la Unidad Móvil del Instituto Social de la Marina para impartir cursos de especialidad.

Vista la Orden de 16 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 278) por la que se establecen los cursos de especialidad.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar la Unidad Móvil del Instituto Social de la Marina (I.S.M.) para impartir los cursos de especialidad: Cursos de especialidad de Observador Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse por períodos iguales, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, la Unidad Móvil solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, acompañando a esta solicitud de autorización, currículum profesional de los profesores que impartan los cursillos, así como fechas, lugares y horarios de los mismos.

Cuarto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por la Unidad Móvil del Instituto Social de la Marina, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula estos cursos, podrá canjear el certificado extendido por el centro por el que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas).

Quinto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Madrid, 30 de mayo de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

14931 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan los cursos de Operador del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima que imparte la compañía Trasmediterránea.*

Examinada la documentación presentada por don Luis Bueno García, Jefe de Servicio de Selección y Formación de la empresa Trasmediterránea, en solicitud de homologación de los cursos de Operador del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima que, con la asistencia técnica del Centro Técnico de Automatismos e Investigación (CTAI), se imparten a bordo de los buques equipados, conforme al artículo 56 del Reglamento de Radio Comunicaciones de la UIT,

Vista la documentación aportada, así como los informes obrantes en el expediente, en relación con los cursos experimentales realizados, y de

conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar los siguientes cursos de especialidad marítima:
Curso de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Curso de Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso remitirá a la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas relación nominal del profesorado acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como descripción del equipamiento de que está dotado el buque donde se impartirán los citados cursos, a efectos de la oportuna inspección por parte de los Servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, el centro CTAI remitirá a la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas las actas del curso y las pruebas finales realizadas.

Cuarto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Náuticas), el oportuno certificado oficial, a la vista de la certificación emitida por el Centro Técnico de Automatismos e Investigación, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta homologación tendrá validez provisional por un año, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente la compañía Trasmediterránea, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas efectuará inspecciones periódicas.

Madrid, 30 de mayo de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

14932 *RESOLUCION de 1 de junio de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el curso de lucha contraincendios (primer nivel) a impartir por el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo.*

Examinada la documentación presentada por el Director general de Producción Agraria y Pesca de la Comunidad Valenciana, en solicitud de homologación del curso de lucha contraincendios (primer nivel), a impartir por el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo, sito en Alicante.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que consta que reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146).

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y en la Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de lucha contraincendios (primer nivel) a impartir por el Instituto Marítimo Pesquero del Mediterráneo.

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Tercero.—Al personal marítimo que supere dichos cursos le será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado, que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o pesca. Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el centro de formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica, establecida en la Orden de 31 de julio de 1992.

Sin perjuicio de ello, el centro remitirá a esta Dirección General de la Marina Mercante, la relación de personal que haya superado cada curso.

Cuarto.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales contratado por el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero.

Madrid, 1 de junio de 1994.—El Director general, Rafel Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.